



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL"** con RUC N° 20199294424 con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, debidamente representado por su Director Mag. **HUGO MOISÉS GÓMEZ TORRES**, identificado con DNI N° 04436195, a la que en adelante se le denominara "**EL INSTITUTO**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL**, con domicilio legal en Avenida Principal S/N Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo y Región Moquegua, debidamente representado por su Alcalde Señor **FLORENTINO NINA FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 80027784, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 31 de octubre de 2022, a quien en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERO: MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su modificatoria con la Ley N° 31653.
- R.V.M. N° 213-2019-MINEDU, Marco de competencias del docente de educación superior tecnológico en el área de la docencia.
- D.S. N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512, y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- R.V.M. N° 103-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

### CLAUSULA SEGUNDO: ANTECEDENTES.

2.1. **EL INSTITUTO**, es una institución del nivel técnico, que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de: Electrónica Industrial, Contabilidad, Arquitectura de Plataforma y Servicios de Tecnología de Información, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica



Automotriz y Secretariado Ejecutivo. Su sede institucional está ubicada en la ciudad de Ilo y su creación y funcionamiento se encuentra acreditada dentro del sistema de educación superior, gozando de plena autorización académica, administrativa y normativa, mediante Resolución Ministerial N° 120-86-ED, siendo revalidada mediante Resolución Directoral N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.



- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular. Como persona jurídica de derecho público interno, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, se encuentra regulada por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

#### **CLAUSULA TERCERO: FINALIDAD.**

Establecer una alianza estratégica entre las partes con la finalidad de desarrollar la formación académica a los estudiantes, en diversos cursos y/o materias que eleven su potencial humano en el ámbito técnico profesional.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS GENERAL.**

Establecer, el apoyo mutuo entre ambas instituciones, para la cooperación y colaboración en el ámbito académica y servicios en los diferentes aspectos propios de sus competencias funcionales, asimismo fortalecer las capacidades de los estudiantes de EL INSTITUTO y la población del Distrito de El Algarrobal.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- 5.1. Brindar la formación académica a través de cursos de especialización que fortalezcan habilidades que estén alineadas con la demanda de las empresas y los sectores productivos, con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que lo requiera la población.
- 5.2. Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO que contribuyan a la formación académica, capacitación y actualización en su especialización y competitivo en el rubro, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 5.3. Propiciar la cooperación y colaboración interinstitucional entre EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD para el fortalecimiento y capacidades a los integrantes de ambas instituciones.





5.4. Propiciar a los estudiantes la formación técnico profesional y social que contribuyan al desarrollo económico en la localidad.

#### **CLAUSULA SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **A. LA MUNICIPALIDAD.**

1. Brindar las instalaciones, materiales y equipos de laboratorio que sean necesarios para los alumnos que realicen las actividades académicas, establecidas según su programa curricular.
2. Facilitar el acceso a prácticas preprofesionales a los estudiantes del INSTITUTO a fin de cumplir el plan específico de aprendizaje.
3. Brindar las facilidades a la Supervisión designado por EL INSTITUTO para el cumplimiento de sus funciones en el programa curricular.
4. LA MUNICIPALIDAD participará en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO, quedará a la disponibilidad de la municipalidad la forma de su participación.
5. LA MUNICIPALIDAD facilitara visitas técnicas y guiadas a los estudiantes en sus centros de operación previas coordinaciones.
6. La MUNICIPALIDAD podrá ofrecer becas o semi-becas de estudios a los estudiantes en las diferentes especializaciones técnicas que dictan EL INSTITUTO, previa evaluación y disponibilidad.

##### **B. EL INSTITUTO.**

1. Permitir el acceso del uso de laboratorios y equipos para realizar prácticas y estudios de los alumnos que participa bajo el convenio.
2. Permitir la participación de los estudiantes de EL INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que LA MUNICIPALIDAD realice.
3. EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros de la Municipalidad, previa coordinación y aprobación del consejo asesor y/o coordinadores.
4. Permitir a la Municipalidad a usar el logo de EL INSTITUTO en los certificados de capacitación, y facilitar a la Municipalidad el uso de instalaciones y el auditorio del INSTITUTO, siempre que esté disponible.
5. Auspiciar en la certificación oficial de los diferentes cursos de capacitación y especialización que ofrece la Municipalidad, previo informe académico de asistencia y notas correspondientes, de ser necesario.

#### **CLAUSULA SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.**

Las partes convienen en el presente convenio, La MUNICIPALIDAD tiene el compromiso de brindar los materiales, equipos y entre otros de acuerdo a su naturaleza en el presente





convenio, asimismo, financiar los gastos profesionales, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgado por la oficina de presupuesto respectiva, cualquier sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias del año fiscal.



#### **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente convenio se designa como coordinadores por cada parte a:

##### **1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL:**

- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

##### **2. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL":**

- Coordinador Académico de la Institución.

#### **CLAUSULA NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El presente convenio, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

#### **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.**

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"LUIS E. VALCÁRCEL"  
R.N. de funcionamiento N° 1200-6-6-1 D de fecha  
24-05-1996.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL ALGARROBAL

La Gobierno de Independencia para Aván



común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Asimismo, de originarse cualquier controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar su mejor esfuerzo de conformidad a los principios de la buena fe y en común intención de estas. De persistir la controversia, las partes se someten a los jueces y tribunales de la Provincia de Ilo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el CONVENIO, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad a los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de los componentes técnicos del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, las partes suscriben en cinco (05) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad del Algarrobal a los 20 días del mes de julio de 2023.



HUGO MOISÉS GÓMEZ TORRES  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO  
LUIS E. VALCÁRCEL DE ILO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 'EL ALGARROBAL'

Florentino Nina Fernández  
ALCALDE

FLORENTINO NINA FERNÁNDEZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL ALGARROBAL.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

## Acuerdo de Concejo

N° 043-2023-MDEA

El Algarrobal, 08 de septiembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023-MDEA, de fecha 08 de septiembre de 2023, el Informe N° 388-2023-OGAJ-MDEA de fecha 07 de septiembre de 2023, el Informe N° 535-2023/MDEA-GM-GDES-VHGM de fecha 06 de septiembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley acotada en el párrafo precedente, precisa que son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, con Informe N° 535-2023/MDEA-GM-GDES-VHGM de fecha 06 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, pone en conocimiento que se ha recibido la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal", el cual tiene como objetivo establecer el apoyo mutuo entre ambas instituciones en el ámbito académico y servicios en los diferentes aspectos propios de sus competencias funcionales, fortaleciendo las capacidades de los estudiantes del instituto y la población del distrito de El Algarrobal; solicitando opinión legal y posterior a ello, se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 388-2023-OGAJ-MDEA de fecha 07 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87, numeral 87.1 que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley", asimismo en el artículo 88, numeral 88.3 se establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# Acuerdo de Concejo

**N° 043-2023-MDEA**

El Algarrobal, 08 de septiembre de 2023.

expresa de libre adhesión y separación; por otro lado, indica que los convenios son acuerdos de voluntades entre dos o más personas o instituciones, entendiéndose por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado para aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; en ese sentido, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal", recomendando se remita los antecedentes a la comisión correspondiente para la emisión del dictamen y posterior a ello se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 23) y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal - en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, luego de realizado el debate correspondiente, acordó, por UNANIMIDAD;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal", el cual tiene como finalidad establecer una alianza estratégica entre las partes a fin de desarrollar la formación académica en los estudiantes en diversos cursos y/o materias que eleven su potencial humano en el ámbito técnico profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción del convenio en mención, así como cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Florentina Nima Hernández  
ALCALDE

C.C. ARCHIVO  
GM  
GDEYS  
OGATYGD  
INTERESADO